

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 2895

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Carlos Andrés Castaño Chilito

Demandados: Luis Humberto Rodríguez Sastoque

Rad: 76001400302720200015800

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **R E S U E L V E**:

1. ORDENAR a **LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ SASTOQUE**, pagar a favor de **CARLOS ANDRES CASTAÑO CHILITO.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$10.000.000.00, capital contenido en la letra de cambio visible a folio 2, más los intereses moratorios a la tasa legal máxima autorizada por ley desde el 19 de febrero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería a la abogada Delly Andrea Trujillo Correa, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 2896

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Carlos Andrés Castaño Chilito

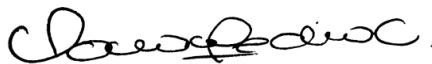
Demandados: Luis Humberto Rodríguez Sastoque

Rad: 76001400302720200015800

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado como patrullero de la Policía Nacional. Límitese el embargo a la suma de \$24'000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ